

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 053-11

QUE AUTORIZA LA EJECUCION Y ORDENA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL INDOTEL/LPN-005-11 PARA EL PROYECTO SALAS DIGITALES (SEGUNDA ETAPA) EN SUS COMPONENTES “SUMINISTRO DE BIENES” Y “EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE CINCUENTA (50) SALAS DIGITALES DISTRIBUIDAS EN DIFERENTES PROVINCIAS DEL PAIS”, APRUEBA EL PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES Y DESIGNA LOS MIEMBROS DE LA COMISION EVALUADORA.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la implementación del Proyecto “**Salas Digitales**” (**Segunda Etapa**):

Antecedente.

1. En fecha 12 de enero de 2010, el Consejo Directivo del INDOTEL emitió la Resolución No.001-10, que aprueba de manera definitiva el Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el periodo 2009-2011, dentro del cual se contempla la ejecución del Proyecto “Salas Digitales”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones en su artículo 43 establece que:

“A los efectos del cumplimiento de lo establecido por el artículo 3, inciso a) apartados i) y iii) de la presente Ley, el órgano regulador formulará un plan bianual de proyectos concretos a ser financiados, los que denominaran “Proyectos de desarrollo” de acuerdo a la reglamentación”.

CONSIDERANDO: Que el Plan Bianual de Proyectos contempla la identificación de proyectos de desarrollos para el área de las telecomunicaciones que **INDOTEL** promoverá en el bienio los cuales serán ejecutados por el sector privado y financiados en parte o totalmente por el Fondo de Desarrollo de la Telecomunicaciones (FDT) que administra el **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** ha contemplado en el referido Plan Bianual de Proyectos para el periodo 2009-2011, la implementación del proyecto “**SALAS DIGITALES**”, con el propósito de garantizar el acceso a las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs), en todas aquellas poblaciones localizadas en las zonas rurales y urbanas marginales mediante el equipamiento e instalación de seiscientos (600) Salas Digitales adicionales a las ya instaladas a nivel nacional;

CONSIDERANDO: Que a tales fines, el **INDOTEL** ejecutó la Licitación Pública Nacional INDOTEL-LPN-007-2010, para el equipamiento e instalación de cincuenta (50) Salas Digitales (primera etapa) distribuidas en diferentes provincias del país;

CONSIDERANDO: Que la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones necesita dar continuidad a la implementación del citado Proyecto de “Salas Digitales”,

CONSIDERANDO: Que estas Salas Digitales, dispondrán, entre otras facilidades, de acceso a Internet, acceso a bibliotecas virtuales, programas de aprendizaje de inglés en línea, y estarán dotadas de una red de área local inalámbrica de cinco (5) a quince (15) computadoras, dependiendo de las necesidades de cada localidad, donde los residentes de las comunidades podrán recibir entrenamiento en el uso de los programas informáticos de mayor difusión, así como también, a ensamblar, configurar y a diagnosticar fallas en un computador, creando, de esta manera, una generación de jóvenes capacitados para acceder a plazas de trabajo mejor remuneradas;

CONSIDERANDO: Que las disposiciones del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones establece que los recursos del FDT serán adjudicados por concurso público de conformidad con las Leyes y las disposiciones legales así establecidas;

CONSIDERANDO: Que todos los procesos relacionados con la adquisición de obras, bienes y servicios del Estado, deben estar regidos por la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante Ley No. 449-06 del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006) y el Reglamento para su aplicación No.490-07;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones legales de la Ley Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, para la ejecución de los procesos de selección establecidos en la citada Ley, las entidades públicas deberán utilizar obligatoriamente un Pliego General de Condiciones;

CONSIDERANDO: Que el Pliego General de Condiciones, contendrán el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las partes contratantes;

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 80 del Decreto No. 490-07, del 30 de agosto de 2007, del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que:

“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento designarán en el mismo acto administrativo por el que se autorice un procedimiento de selección a los integrantes de la Comisión Evaluadora que intervendrán en dicho procedimiento, salvo en los casos en que la normativa vigente no prevea como etapa obligatoria la de la evaluación de ofertas”

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la autorización del proceso de selección, aprobación del Pliego General de Condiciones, así como designar a los miembros de la Comisión Evaluadora;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución 17-01, con sus modificaciones aprobadas mediante Resolución 023-10 del Consejo Directivo.

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

PRIMERO: AUTORIZAR la realización del proceso de Licitación Pública Nacional INDOTEL/LPN-005-11, para el Proyecto Salas Digitales (Segunda Etapa) en sus componentes “Suministro de Bienes” y “Equipamiento e Instalación de Cincuenta (50) Salas Digitales distribuidas en diferentes provincias del país”.

SEGUNDO: DISPONER la publicación de la convocatoria de la Licitación pública Nacional INDOTEL/LPN-005-11, para el Proyecto Salas Digitales (Segunda Etapa) en sus Componentes “Suministro de Bienes” y “Equipamiento e Instalación de cincuenta (50) Salas Digitales distribuidas en diferentes provincias del país”, en varios periódicos de circulación nacional, así como en la página Web del INDOTEL y el portal de la Dirección General Compras y Contrataciones.

TERCERO: APROBAR en todas sus partes, el texto del Pliego General de Condiciones para la Licitación Pública Nacional INDOTEL/LPN-005-11, el cual se encuentra anexo a la presente Resolución, formando parte integral de la misma.

CUARTO: DESIGNAR a los miembros de la Comisión Evaluadora para la ejecución de los trabajos de la presente Licitación INDOTEL/LPN-005-11; dicha Comisión estará conformada de la siguiente manera: el Ing. Lenin López, quien la presidirá, la Lic. Sara Moreta y la Lic. Carolina Ramírez, quienes tendrán las funciones de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan el sustento para las decisiones que deba adoptar la Comisión de Licitación y el Consejo Directivo del **INDOTEL**.

Párrafo I: Designar como observador activo del proceso al señor **Servio Tulio Castaños** como representante de la Sociedad Civil, quien tendrá las funciones de acompañar durante el proceso a los miembros de la Comisión Evaluadora.

QUINTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la Página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**). En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de junio del año dos mil once (2011).

.../continuación y firmas al dorso.../

Firmados

David A. Pérez Taveras
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Temístocles Montás
Ministro de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Domingo Tavárez
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo